



DEPATAMENTO DEL ATLÁNTICO – SECRETARÍA JURÍDICA DEPARTAMENTAL.
Barranquilla, 01 de diciembre de 2025. Dr. – EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del Departamento del Atlántico, remito a su despacho para sanción y
promulgación el proyecto de ordenanza **“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS
PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL TRÁNSITO”**. Lo anterior, teniendo
en cuenta que no existen motivos de inconstitucionalidad, ilegalidad o inconveniencia en este
acto administrativo. Este proyecto de ordenanza fue aprobado por la Asamblea del Atlántico,
en primer debate el día 20 de noviembre de 2025 y en segundo debate el día 28 de noviembre
de 2025.

RACHID FARID NADER ORFALE
Secretario Jurídico Departamental

DESPACHO DEL GOBERNADOR – Barranquilla, 01 de diciembre de 2025. En cumplimiento
del artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y en atención al informe secretarial que antecede, se
procede a sancionar y se dispone la promulgación de la ordenanza No. **663 de 2025, “POR
MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS
INGRESOS DEL TRÁNSITO”**; aprobada por la Asamblea Departamental del Atlántico, en
primer debate día 20 de noviembre de 2025 y en segundo debate el día 28 de noviembre de
2025.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EDUARDO IGNACIO VERANO DE LA ROSA
Gobernador del departamento del Atlántico

ORDENANZA No. 000663 de 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO en uso de sus facultades Constitucionales y legales en especial las conferidas por la Constitución Nacional artículo 300 numeral 9, Decreto Ley 1222 de 1986 artículo 62 numeral 1 y 15,

ORDENA:

Artículo primero. Condiciones especiales de pago. Los responsables del pago de las contravenciones al código de tránsito administrados por Instituto de tránsito del Atlántico que adeuden obligaciones del año 2024 y anteriores, podrán:

- Pagar el 100% de capital y el 0% de intereses, entre la fecha de entrada en vigencia de la presente ordenanza y el 29 de diciembre de 2025;

Parágrafo 1. Las medidas se extienden a aquellas obligaciones que se encuentren en discusión en sede administrativa y judicial, y su aplicación dará lugar a la terminación de los respectivos procesos.

Parágrafo 2. A los acuerdos de pago suscritos antes de entrar en vigencia la presente ordenanza, podrán aplicársele las condiciones especiales de pago aquí previstas, sobre el saldo insoluto existente al momento de la presentación de la solicitud de aplicación de la medida por parte del responsable del pago.

Parágrafo 3. Para acogerse a los beneficios descritos los comparendos físicos y electrónicos deben estar sancionados, a través de acto administrativo claro, expreso y legible, derivado del proceso contravencional.

Parágrafo 4. Las costas y expensas CAUSADAS no forman parte de los beneficios concedidos, por lo que deberán ser asumidas por el deudor.

Artículo segundo. Vigencia y derogatorias. La presente ordenanza rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ORDENANZA No. 000663 de 2025

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDEN NORMAS PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS INGRESOS DEL INSTITUTO DE TRÁNSITO DEL ATLÁNTICO”**

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



**FEDERICO ANTONIO UCRÓS FERNÁNDEZ
PRESIDENTE**

**HARRY CANEDO ACOSTA
PRIMER VICEPRESIDENTE**

**ALEJANDRA MORENO ASTWOOD
SEGUNDO VICEPRESIDENTE**

**ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO GENERAL ADH**

Esta Ordenanza recibió los dos debates reglamentarios de la siguiente manera:

Primer Debate:	noviembre	20	de	2025
Segundo Debate:	noviembre	28	de	2025

**ESTEFANO GONZALEZ DIAZGRANADOS
SECRETARIO GENERAL ADH**